

28599 ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «San Gabriel», de Alcalá de Henares (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Tubilla Díez, en su calidad de Director del Centro Docente privado de Bachillerato denominado «San Gabriel», con domicilio en finca de «El Olivar», sin número, de Alcalá de Henares (Madrid), en solicitud de autorización de ampliación de su capacidad.

HECHOS

Primero.—Con fecha 20 de marzo de 1991, el Director del Centro solicita la autorización de una unidad.

Segundo.—El Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado por Orden de 25 de octubre de 1978, con siete unidades y 280 puestos escolares, ampliándose posteriormente por Orden de 24 de febrero de 1989, quedando fijada su capacidad en 11 unidades y 440 puestos escolares.

Tercero.—La Dirección Provincial de Madrid, eleva propuesta de resolución en fecha 6 de junio de 1991, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.—Según informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones, en 4 de junio y 26 de abril de 1991, respectivamente, el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Tercero.—Aun cuando la Orden de 14 de agosto de 1975 ha sido derogada por la disposición final primera I., del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de ampliación de unidades del Centro «San Gabriel» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma. Dichas obras, que se han conseguido adaptando unas dependencias que no afectan al resto de las instalaciones de los Centros de Educación General Básica y de Bachillerato, se han realizado antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «San Gabriel». Domicilio: Finca de «El Olivar», sin número, carretera de Daganzo, kilómetro 2,5. Titular: Congregación PP. Pasionistas. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, modificándose la Orden de 24 de febrero de 1989 en cuanto a las unidades. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 8 de abril de 1989

(«Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Yma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28600 CORRECCION de errores de la Orden de 29 de octubre de 1991, de la Presidencia de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del programa nacional de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Advertido error en la exposición de motivos de la Orden de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) en el párrafo relativo a la aplicación presupuestaria del gasto de las acciones de formación, procede su subsanación, debiendo quedar redactado el párrafo, en su totalidad, como sigue:

«Las demás normas vigentes que sean de aplicación, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781, del Programa 541A. Investigación Científica con recursos procedentes de la aplicación presupuestaria 18.13.780, Programa 542A. Investigación Técnica.»

28601 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000663/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000663/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Carmen Pedrero Villalba, contra el Ministerio de Educación y Ciencia por silencio administrativo sobre homologación de estudios y títulos extranjeros.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 7 de noviembre de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

28602 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 2.421/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.421/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por la Procuradora María José Millán Valero, en nombre y representación de Walter Ariel Fontán, contra denegación por silencio administrativo de la solicitud de homologación del título de Licenciado en Odontología otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste, de la República Argentina.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 7 de noviembre de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

28603 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000619/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000619/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Elena Coral Portillo Calvo.